

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403889
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Incidencia prestaciones.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de abono de la prestación económica de dependencia que había sido reconocida, en el mes de julio, a la madre de la promotora de la queja.

En relación con estos mismos hechos se tramitó en esta institución la queja número 202402105, en la que emitimos la [Resolución de cierre de la queja nº 2402105, de 26/09/2024](#), después de que la Conselleria nos hubiese informado de que

con fecha 19 de julio de 2024, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros. La prestación económica tiene efectos desde el día 1 de octubre de 2023

Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes ya han finalizado dichas gestiones (proceso de fiscalización), por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

Sin embargo, transcurridos más de 3 meses desde la aprobación del PIA, como comenzábamos diciendo, no se había hecho efectivo el abono de la prestación.

Por ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El informe de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 16/01/2025, fuera de plazo. En él, la Conselleria nos informó expresamente de que:

en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 21 de octubre de 2024, una orden de pago en concepto de atrasos y una orden de pago mensual por importe de 455,40 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana